



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **0656** DEL AÑO 2.016
(18 JUL. 2016)

“Por la cual se Conformar el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Concejo y se Reglamenta su funcionamiento”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 20, numerales 1 y 2 del Acuerdo 348 de 2008, Reglamento Interno del Concejo y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno, que ejercerá en los términos que señale la Ley y su función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con la Ley 87 de 1993, le corresponde a la Mesa Directiva conformar el Comité de Coordinación de Control Interno del Concejo de Bogotá.

Que el artículo 4°, el Decreto 1826 de 2004 “Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993”, establece la integración de los Comités de Coordinación de Control Interno y su artículo 5° y subsiguientes del Decreto establece los requisitos mínimos en cuanto a conformación, sesiones, y funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el Decreto 943 actualizó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, en su artículo 3° establece que el Departamento Administrativo de la Función Pública brindará las orientaciones y poner a disposición los instrumentos necesarios para el diseño, desarrollo, implementación y fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno, en cumplimiento de este Decreto el DAFP expidió el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, hace referencia al Comité de Coordinación de Control Interno y la participación dentro del MECI.

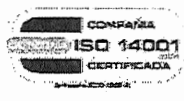
Que la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de gestión de calidad de la Rama Ejecutiva del Poder Público y en su artículo 3°, establece que dicho sistema es complementario con el Sistema de Control Interno y de Desarrollo Administrativo. Igualmente, la norma permite la homologación de estos dos sistemas por ser complementarios.

Que atendiendo las diferentes circunstancias de cambios administrativos en la Corporación la Resolución ha sido modificada mediante las resoluciones número 0969 del 4 de junio de 1997; 00170 del 4 de abril de 2002 y 000456 de agosto de 2003.

Que el Concejo de Bogotá, D.C. expidió el Acuerdo No. 492 de 2012, “Por el cual se modifica la estructura organizacional del Concejo de Bogotá, D.C., se crean dependencias, se les asignan funciones y se modifica la planta de personal y la Escala Salarial”, y que con la expedición de dicho Acuerdo se hace necesario hacer los respectivos ajustes, al Comité de Coordinación de Control Interno.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN. El Comité de Coordinación de Control Interno brinda los lineamientos y estrategias para garantizar que el Sistema de Control Interno cumpla con las



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
POR BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0656 DEL AÑO 2.016

(17 B JUL. 2016)

“Por la cual se Conformar el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Concejo y se Reglamenta su funcionamiento”

normas y sea implementado, adaptado y ejecutado al interior de la entidad, permitiendo un mejoramiento continuo y que su funcionamiento sea eficaz, eficiente y efectivo.

ARTÍCULO 2° PARTES QUE INTERVIENEN. Son las instancias encargadas de orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha las estrategias para la debida implantación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.

1. Mesa Directiva, tiene la responsabilidad de establecer las políticas y objetivos a alcanzar en el cuatrienio y dar los lineamientos y orientaciones para la definición de los planes de acción anuales.
2. Nivel Directivo y dependencias de la entidad, participan en la definición de los planes de acción, definición y establecimiento de mecanismos de control, seguimiento y evaluación de los mismos, así como su puesta en ejecución de acuerdo con los compromisos adquiridos.
3. La Oficina de Control Interno, asesora y apoya a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Control Interno, a través del cumplimiento de sus funciones, las cuales se enmarcan dentro de los cuatro tópicos a saber: función Asesora o de Acompañamiento, Función Evaluadora, Fomento de la Cultura de Autocontrol, y Relación con los Organismos Externos.
4. La Oficina Asesora de Planeación, asesora a todas las dependencias en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrece los elementos necesarios para su articulación y correspondencia en el marco del plan operativo.

ARTÍCULO 3°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Concejo de Bogotá, del cual formarán parte representantes del más alto nivel jerárquico de las dependencias de la entidad, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes así:

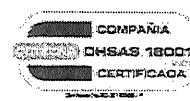
1. El Presidente de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, o su delegado quién lo presidirá.
2. El Secretario General del Organismo de Control
3. Los Subsecretarios de cada una de las Comisiones Permanentes
4. Director Administrativo.
5. Director Financiero.
6. Director Jurídico.
7. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
8. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
9. El Jefe de la Oficina de Control Interno (Secretario Técnico)

Parágrafo 1°. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Jefe de la Oficina de Control Interno, quién participara con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2°. El Comité por intermedio de la Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones o a las personas o funcionarios que se requieran para mejor comprensión de los asuntos que requieran de un mayor conocimiento.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
POR BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **0656** DEL AÑO 2.016
(18 JUL. 2016)

“Por la cual se Conformar el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Concejo y se Reglamenta su funcionamiento”

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS DEL COMITÉ. Son objetivos del Comité:

- a) Coordinar las acciones tendientes a atender los principios y disposiciones legales en el ejercicio de la administración del Concejo de Bogotá, D.C.
- b) Proteger los recursos de la entidad en la orientación de una adecuada administración de los mismos, ante los posibles riesgos que los afecten.
- c) Garantizar de manera armónica y dinámica la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión administrativa promoviendo la correcta ejecución de las funciones y actividades en el logro de la Misión y la Visión Institucional.
- d) Garantizar que el Sistema de Control Interno sea sostenible y continúe dentro de una cultura de calidad con todos los funcionarios de la entidad.
- e) Garantizar que el Sistema de Control Interno cuente con mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación con el objeto de tomar las medidas adecuadas para corregir, mejorar y agilizar los procedimientos.
- f) Evaluar el Sistema de Control Interno para el mejoramiento y fortalecimiento del mismo.
- g) Garantizar que la gestión de la entidad se desarrolle y ejecute por procesos, con el fin de aumentar la efectividad de las actividades y entregar a nuestros ciudadanos el mejor producto mediante el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité del Sistema de Control Interno las siguientes:

- a) Recomendar acciones para la sostenibilidad, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la entidad.
- b) Aprobar la política de administración del riesgo la cual debe ser presentada por el representante legal de la entidad y el equipo directivo de la entidad.
- c) Proponer a la Mesa Directiva la adopción de políticas sobre el Sistema de Control Interno de la entidad.
- d) Asesorar a la Mesa Directiva en la definición de los planes, programas y proyectos de la entidad que debe desarrollar en cumplimiento de la Misión y Visión de la entidad.
- e) Aprobar el cronograma de Auditorías Internas que presente el Jefe de la Oficina de Control Interno.
- f) Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas, objetivos y estrategias de la entidad, dentro de los planes, programas, proyectos y las políticas institucionales y recomendar los correctivos necesarios.
- g) Recomendar mecanismos que permitan la adecuada coordinación entre los diferentes elementos que conforman el Sistema de Control Interno.
- h) Presentar a consideración de la Mesa Directiva los resultados de las evaluaciones que se realicen al Sistema de Control Interno.
- i) Presentar a la Mesa Directiva los demás informes que esta solicite.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
POR BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **0656** DEL AÑO 2.016
(18 JUL. 2016)

“Por la cual se Conformar el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Concejo y se Reglamenta su funcionamiento”

- j) Proponer y recomendar acciones para el adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información, comunicación, financieros, de planeación y evaluación de los procesos, así como la formulación y aplicación de los indicadores que permitan presentar una medición de la gestión de los procesos, permitiendo entregar resultados de las dependencias, de conformidad con el estatuto anticorrupción.
- k) Analizar los informes que elabore la Oficina de Control Interno de las auditorías realizadas o visitas de los entes de control para subsanar las no conformidades o hallazgos de las deficiencias encontradas y proponer las acciones de mejora que sean necesarias y solicitar al proceso respectivo la elaboración de los planes de mejoramiento que correspondan.
- l) Realizar seguimiento a las acciones y el cumplimiento de los planes de mejoramiento de los procesos.
- m) Fortalecer en la entidad la cultura del control Interno y la adopción de mecanismos de autocontrol.
- n) Estudiar y adoptar las propuestas presentadas por el Directivo responsable para el diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.
- o) Presentar a la Mesa Directiva propuestas de modificación al Sistema de Control Interno sobre normas vigentes que requiera de su actualización.

ARTÍCULO 6°. SESIONES. Las sesiones del Comité de Coordinación de Control Interno serán:

Ordinarias: los miembros del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunirán en sesiones ordinarias por los menos dos (2) veces al año.

Extraordinarias: Cuando las necesidades así lo exijan, el presidente o su delegado o por solicitud de alguno de sus integrantes, el cual solicitará al comité del SIG la convocatoria a sesión extraordinaria por lo menos con cinco (5) días de anticipación.

ARTÍCULO 7°. AGENDA. La agenda contendrá los temas que señale el presidente, los demás serán solicitados al presidente para que determine su pertinencia de agendarlos por el secretario del comité y por los que consideren los demás integrantes del mismo, los cuales darán a conocer con antelación a la sesión.

ARTICULO 8° QUORUM. El comité no podrá reunirse ni deliberar con menos de la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes y en caso de presentar empate, se definirá por el voto del presidente del Comité.

ARTICULO 9° ACTAS DEL COMITÉ. De cada reunión llevada a cabo por el Comité de Coordinación de Control Interno, el Secretario Técnico levantará un acta que contendrá los temas tratados, deliberados, recomendaciones, responsabilidades y tareas asignadas durante la sesión y las conclusiones a que se llegó durante la sesión, acta que será remitida al Comité del SIG, para ser sometida a consideración en la siguiente reunión, atendiendo las modificaciones que se consideren pertinentes se procederá a la legalización y suscripción de la misma por el secretario técnico y el presidente del Comité.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
POR BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN No. **0656** DEL AÑO 2.016
(**18 JUL. 2016**)

“Por la cual se Conformar el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Concejo y se Reglamenta su funcionamiento”

ARTÍCULO 10° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial lo dispuesto en las resoluciones número 037 del 25 de enero de 1996, 0959 del 4 de junio de 1997; 0170 del 4 de abril de 2002, 0456 de agosto de 2003 y 1241 del 22 de noviembre de 2012.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., **18 JUL. 2016**

ROBERTO HINESTROSA REY
Presidente

ALVARO ARGOTE MUÑOZ
Primer Vicepresidente

DAVID BALLEÑ HERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró: Aura María Carrillo Vargas
Profesional Especializado 222-05
Oficina de Control Interno

Revisó y Aprobó: Oscar Cárdenas Mora
Jefe Oficina de Control Interno

Revisó y Aprobó: Gabriel José Romero Sandoval
Director Técnico Jurídico



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
POR BOGOTÁ"

